



"Transparencia Financiera para el Desarrollo Sostenible"

NIT: 902091569 -1

CARRERA 45 # 82-82 OFICINA 202 - Celular: 3002736232

E-mail: financieroambiental2026@gmail.com

Barranquilla - Colombia



Corporación Autónoma Regional del Atlántico

12-AUG-2026 02:29

Al contestar cite este número: **ENT-BAQ-009755-2026**

Folios: 1.

Origen: CONSORCIO FINANCIERO AMBIENTAL

C.R.A.

Contrato de Consultoría # 0370/2026

C.R.A. - Consorcio Financiero Ambiental

Barranquilla, agosto 12 de 2026

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

Atención:

TAYRO PIMIENTA DELUQUE

Subdirector Financiero

E.S.D.

Asunto: Solicitud de información para el inicio de las actividades establecidas en el contrato de consultoría # 0370 entre la Corporación Autónoma Regional C.R.A. y el Consorcio Financiero Ambiental.

1. Relación del potencial de recaudo de los municipios por concepto de impuesto predial y sobretasa ambiental.
2. Ejecuciones de ingresos y gastos de los Municipios mediante el aplicativo CUIPO y las transferencias efectivamente realizadas (banco) a la Corporación Autónoma Regional C.R.A, por concepto de impuesto predial y sobretasa y/o porcentaje ambiental.
3. Informe de auditoría realizadas a las secretarías de hacienda municipales para establecer la veracidad entre el recaudo y la transferencia de la sobretasa y/o porcentaje ambiental establecidos en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
4. Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a corte 30 de junio y 31 de julio de 2026 reportada desde los aplicativos de las secretarías de hacienda municipal por concepto de impuesto predial y sobretasa y/o porcentaje ambiental y las certificaciones de las transferencias realizadas a la Corporación Autónoma Regional C.R.A.
5. Relación de la cartera a corte 31 de julio de 2026 por concepto de sobretasa y/o porcentaje ambiental. Discriminar vigencias anteriores y actual.
6. Relación de procesos jurídicos implementados en contra de los municipios por la no transferencia de la sobretasa ambiental y/o porcentaje ambiental según lo establece la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
7. Relación de cobros realizados por concepto de intereses generados por la no transferencia de la sobretasa y/o porcentaje ambiental en los tiempos establecidos en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

8. Relación de municipios que manejan cuenta financiera individual para el recaudo y transferencia de la sobretasa ambiental como lo establece la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
9. Base de datos de recaudo de los municipios donde se establezcan las variables utilizadas en el proceso de cobro del impuesto predial unificado.
10. Relación de municipios que aplican milaje (1.5x1000) y porcentaje ambiental (%).
11. Relación de información sobre la aplicación de prescripción de impuesto predial y sobretasa ambiental decretada por los municipios ubicados sobre las cuencas del canal del dique y los humedales del río Magdalena.
12. Relación de usuarios por concepto de autoridad ambiental registrados en la cámara de comercio, así como de otras entidades competentes y las registradas en las bases de datos de la Corporación Autónoma Regional C.R.A., que se encuentren actualizadas con el RUT para su correcta verificación y cruce.
13. Relación de procesos jurídicos de la autoridad ambiental para establecer su estado e iniciar los procedimientos correspondientes para lograr el pago de los diferentes sujetos pasivos.
14. Relación de la cartera por concepto de autoridad ambiental.
15. Ejecución de ingresos discriminados por sector y sujetos pasivos por concepto de autoridad ambiental.

La información anteriormente solicitada se requiere en el plazo máximo de entrega para el día **20 de agosto de 2026** para dar celeridad al proceso de la referencia.

Cordialmente,



JULIETH PAOLA ROA SALCEDO
Representante Legal